

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

**INVITACIÓN NÚMERO 016 DE 2026**

**CONTRATO VAD 859 DE 2026**

**Señores:**

Fumigaciones industriales.

NIT: 800010401-5

Representante legal.

Ricardo Andrés Rendón Restrepo

Cc 1.017.167.890

CALLE 41 # 80b- 31

TELEFONO: 3015282214-3117125649

EMAIL: [administracion@fumigacionesindustrialesltda.com](mailto:administracion@fumigacionesindustrialesltda.com) - ps@fumigacionesindustrialesltda.com

**Asunto:** Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía N° 016 de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle, que, una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación, sin que se recibieran observaciones, manifestamos que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación No.016 de 2026, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

**OBJETO A CONTRATAR.** “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO”.

**VALOR:** treinta y siete millones seiscientos cuatro mil pesos M/L (\$37.604.000) INCLUIDO IVA.

**FORMA DE PAGO:** Se realizará **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo y posterior a los servicios efectivamente prestados, después de la presentación de la factura y previo visto bueno por parte del supervisor. Dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente por parte del contratista, la cual debe ser enviada al correo electrónico [facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co](mailto:facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co).
2. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
4. Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte
5. Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique.

## 6. Pantallazo de inicio en SECOP II.

**PARÁGRAFO.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

**Para el presente objeto se realizarán las siguientes deducciones y retenciones:**

- Rte fte del 4% declarante y del 6% no declarante
- Rte iva del 15%
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%.

Y demás deducciones que apliquen por ley al momento del pago

**PROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3669** del 12 de marzo de 2026, expedido por la dirección financiera

**PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la aceptación y ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el once (11) de diciembre de 2026. Sin exceder la vigencia 2026.

## 7. CONDICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (digite los valores sin puntos ni comas)	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Prestación de servicio de fumigación para la Institución Universitaria Pascual Bravo Sede Robledo. Fumigación para el control de plagas como insectos rastreros (cucarachas, hormigas, insectos Voladores (moscas, mosquitos y zancudos) Este servicio cubrirá todas las instalaciones de la institución, incluyendo zonas verdes, porterías, acopios de basuras, zonas húmedas, parqueaderos, senderos peatonales, zonas comunes, cajas de aguas negras, manholes, todos los 27 bloques (oficinas, aulas, laboratorios, talleres). Se debe proveer todas las técnicas avaladas por la normatividad vigente para el control efectivo de las plagas.	Ruinas	4	\$ 4.000.000	19%	\$ 760.000	\$ 4.760.000	\$ 3.040.000	\$ 16.000.000	\$ 19.040.000
2	Servicio de inspección e identificación de ruidos y tratamiento para roedores, incluida la desratización mediante cebos en las cajas existentes	Ruinas	4	\$ 1.400.000	19%	\$ 266.000	\$ 1.666.000	\$ 1.064.000	\$ 5.600.000	\$ 6.664.000
3	Servicio de tratamiento de termitas (incluye trabajo en alturas 12mts aprox) mediante barreras químicas, sistema de cebos y fumigación **	Ruinas	2	\$ 5.000.000	19%	\$ 950.000	\$ 5.950.000	\$ 1.900.000	\$ 10.000.000	\$ 11.900.000
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 1.976.000</b>	<b>\$ 12.376.000</b>	<b>\$ 6.004.000</b>	<b>\$ 31.600.000</b>	<b>\$ 37.604.000</b>

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

## **OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales.
2. El contratista deberá reportar la factura presentando los soportes administrativos correspondientes para su posterior pago, estos son: planillas de seguridad social, paz y salvo por concepto de parafiscales con firma del representante legal y/o revisor fiscal, informe de mantenimiento y certificado de disposición final de residuos y los demás que se soliciten.
3. El contratista deberá cargar los documentos aprobados para pago en un único pdf en la plataforma SECOP II.
4. Cuando el contratista, sus empleados, subcontratistas o proveedores, produzcan un daño o avería voluntaria e involuntaria a las instalaciones o bienes muebles, bienes de terceros o bienes ambientales, fauna y flora de la Institución universitaria Pascual Bravo, deberá asumir el valor de los gastos de reparación o en su defecto la reposición del bien afectado, cumpliendo con las características del anterior y de acuerdo con los procedimientos establecidos para el caso.
5. La comunicación con el supervisor del contrato deberá registrarse por escrito.
6. El contratista deberá registrar los equipos y herramientas ingresados a la Institución en el formato GRF-FR-24 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE BIENES NO PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN.
7. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente asociada al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.
8. El contratista deberá garantizar la dotación y elementos de Protección Personal requerida por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para el tipo de labor a desempeñar.
9. El contratista deberá disponer de las herramientas y materiales necesarios, adecuados y certificados en caso de que aplique para trabajo en alturas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Contemplar con la supervisión del contrato la ejecución de los trabajos a desarrollar, esta debe ser programada para coordinar la logística interna correspondiente y no intervenir en las actividades cotidianas de cada dependencia.
11. Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.

12. Entregar a la Institución todos los documentos requeridos para el inicio y ejecución del contrato.
13. El personal utilizado en el contrato no adquiere vinculación laboral ni de ninguna índole con la Institución, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y fueros de estabilidad y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas.
14. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador.
15. Realizar la contratación del personal idóneo, competente y suficiente para dar cumplimiento al objeto del contrato.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Para el control en zonas mayores a 1,50m de altura, se deberá proveer los equipos y elementos de seguridad necesarios, certificados dentro de la normatividad vigente. Además, el personal deberá contar con curso avanzado en trabajo seguro en alturas, coordinador y la documentación necesaria para realizar las actividades de altura que lo requieran.
2. La fumigación se realizará por medio de los siguientes métodos: aspersión, termo nebulización, nebulización, inyección, espolvoreo, estaciones de cebo, túneles de cebo, trampas de luz.
3. La aplicación de los productos no deberá generar riesgo para la salud de las personas y la fauna silvestre.
4. El proveedor deberá brindar capacitación al personal de aseo y mantenimiento sobre el control efectivo de plagas.
5. El servicio de control de plagas deberá cubrir todas las instalaciones de la institución, incluyendo zonas verdes, porterías, acopios de basuras, zonas húmedas, parqueaderos, senderos peatonales, zonas comunes, cajas de aguas negras, manjoles, todos los bloques (oficinas, aulas, laboratorios, talleres). Se debe proveer todas las técnicas avaladas por la normatividad vigente para el control efectivo de las plagas.
6. El contratista deberá disponer de la logística de transporte requerida para los traslados de maquinaria, herramienta e insumos requeridos para ejecutar la labor.

7. El contratista deberá garantizar que el personal que ejecute el objeto del contrato cuente con uniforme, escarapela que evidencie su identidad y con los elementos de protección personal necesarios de acuerdo a los factores de riesgo de su actividad y condiciones climáticas.
8. El contratista deberá garantizar que acudirá a los llamados de la Institución en caso de presentarse alguna novedad inesperada, conservando una oportunidad de respuesta inferior a 4 horas posteriores al reporte.
9. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

### **APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020**

En el presente proceso es conveniente establecer algunas de las condiciones incorporadas en la Política Distrital de compra innovadora, sostenible y social adoptada mediante Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto No. 0310 del 05 de mayo de 2022 por lo que se incorporarán las siguientes: **CRITERIO SOSTENIBLE**

1. Realizar la disposición final y presentar certificado, de los insumos, materiales o elementos peligrosos que se utilicen para la fumigación y control de plagas. Dicha certificación debe ser expedida por el gestor encargado de recibir todos los elementos, describiendo peso (cantidad), tipo, fecha, destinación final y el nombre de la empresa que entrega los residuos, teniendo en cuenta que el gestor debe contar con el respectivo permiso por la autoridad ambiental competente.
2. Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de la Protección Social para uso en salud pública, Dicha certificación debe ser expedida por la entidad competente.  
  
Tener licencia sanitaria de funcionamiento. Dicha certificación debe estar expedida por la secretaría de salud del distrito o departamento y concepto toxicológico.
3. El proveedor deberá comprometerse a hacer uso de insumos de uso profesional, que cumplan con las normas de efectividad y seguridad, que sean biodegradables, que estén avalados por la Organización Mundial de la Salud.

### **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INICIO DE CONTRATO**

La entidad adjudicataria del contrato deberá remitir a la Institución Universitaria Pascual Bravo los documentos y registros requeridos, para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a lo establecido en los numerales siguientes. Dichos documentos deberán ser cargados en el enlace que para tal fin será suministrado por el área de SST.

1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.
2. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.
3. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.
4. Diligenciamiento carpeta compartida: el Sistema de Gestión de SST de la Institución, compartirá vía correo electrónico a la empresa contratista adjudicado, las instrucciones para adjuntar los requerimientos aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al objeto y alcance del contrato y demás requerimientos para el registro, ingreso y control del personal colaborativo.
5. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico [sst@pascualbravo.edu.co](mailto:ssst@pascualbravo.edu.co). Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

## **REQUISITOS SUSTANCIAS QUÍMICAS**

1. Inventario de sustancias químicas que van a utilizar.
2. Adjuntar las FDS de los productos químicos (ficha de datos de seguridad), cumpliendo con las 16 secciones y en idioma español con fecha de elaboración o revisión de las FDS no mayor a 5 años.
3. Etiquetado de productos químicos conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de acuerdo con la Resolución 773 de 2021. Todos los envases utilizados para el almacenamiento y disposición de productos químicos deben estar debidamente etiquetados. **(Verificación en campo)** Procedimiento de manejo y disposición de residuos peligrosos. (que describa paso a paso cómo actuar en caso de derrames de residuos peligrosos.).
4. Inventario y Normativa del Kit de Derrames Se debe presentar un listado detallado de los elementos que componen el kit. Es obligatorio que el vehículo que suministre el combustible cuente con dicho kit y cumpla con la normativa vigente, específicamente lo establecido en la Resolución 773 de 2021.
5. Certificado de disponibilidad del kit (Declaración firmada por el responsable de la empresa, indicando que el kit está operativo, completo y disponible durante toda la ejecución del contrato) de acuerdo a la sustancia y niveles de productos químicos que se disponen.

## **DURANTE LA EJECUCIÓN SE DEBERÁN ATENDER LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

1. Reportar al supervisor del contrato con copia a [sst@pascualbravo.edu.co](mailto:ssst@pascualbravo.edu.co), dentro de las 48 horas siguientes al calendario, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
2. Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos

- quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a la Institución Universitaria Pascual Bravo.
3. Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de los mismos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
  4. Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades.
  5. Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
  6. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato.
  7. El contratista se compromete asegurar los espacios que puedan afectar el normal desarrollo de la institución con medidas de higiene y seguridad industrial.
  8. Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.
  9. Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente.
  10. En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces.
  11. En caso de incumplimiento en campo por condiciones peligrosas identificadas ya sea por ausencia de documentación verificable, equipos o herramientas, entre otras, y que debiera estar cumpliendo el contratista, y la condición se evidencia más de dos veces, se configura un incumplimiento contractual.

#### **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro

del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**GARANTÍAS:** El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del Pascual Bravo, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera se las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- **Del Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe ser otorgada por el 20% del valor del contrato. Con una vigencia igual al del término de duración del contrato y tres (3) años más.

**MULTAS.** En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Institución Universitaria Pascual Bravo, aplicará lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Invitación Pública.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993. La entidad declarará la caducidad del contrato en caso de presentarse incumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato que se derive del presente proceso de selección, se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de oferta y su ejecución sólo podrá iniciar una vez expida el respectivo registro presupuestal y se apruebe la garantía única si a ello hubiere lugar.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Para efectos de la coordinación y verificación de cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se designa como supervisor al Líder de Programa Campus, o quien haga sus veces, la cual velará por el cumplimiento del contrato.

**INDEMNIDAD.** Será obligaciones del contratista mantener libre a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros, y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato de mantenimiento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

**DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de esta comunicación los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- La invitación Pública N° 016 de 2026.
- La evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Las especificaciones modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL CONTRATANTE relativas al presente contrato.
- Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

*Original Firmado*

**YULY AMPARO SANTOS HERRERA**

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Susana Londoño Buitrago – Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora administrativa de la Dirección Jurídica	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: